

[2011]

Imposición en el Sistema Financiero Internacional



**SECRETARÍA DE ACCIÓN SINDICAL-
COORDINACIÓN ÁREA EXTERNA**

GABINETE TÉCNICO CONFEDERAL

Marzo



Índice

I. Introducción.....	3
II. Regulación en el sector financiero.....	6
III. Imposición en el sistema financiero.....	7
a. Propuestas históricas.....	7
b. Propuestas actuales a raíz de la Crisis Financiera: Informe de la Fundación Ideas.....	9
c. El ejemplo de Brasil.....	13
IV. Consideraciones finales.....	14
V. La posición de la Confederación Europea de Sindicatos.....	15
VI. El manifiesto por un Impuesto a las Transacciones Financieras y la supresión de los paraísos fiscales.....	16



Imposición en el Sistema Financiero Internacional

I. Introducción

El sector financiero ha sido uno de los grandes beneficiados del proceso de globalización. La creciente liberalización de los mercados de capitales ha supuesto un crecimiento sin precedentes de los intercambios financieros. Se estima que, a pesar de la crisis, el volumen total de dichos intercambios supera actualmente el 70% del PIB mundial. Otro dato que da muestra del enorme volumen de capitales que mueve el sector lo podemos extraer del Banco Internacional de Pagos de Basilea, según el cual cada día se realizan operaciones cambiarias por un valor total de alrededor de cuatro billones de dólares. Sin embargo, un dato más revelador, si cabe, lo encontramos al comprobar que pese a la enorme cantidad de capital y de activos que se mueven diariamente, tan solo un 2% conllevan intercambios comerciales asociados, lo que demuestra el alejamiento que existe entre la economía real y la economía financiera.

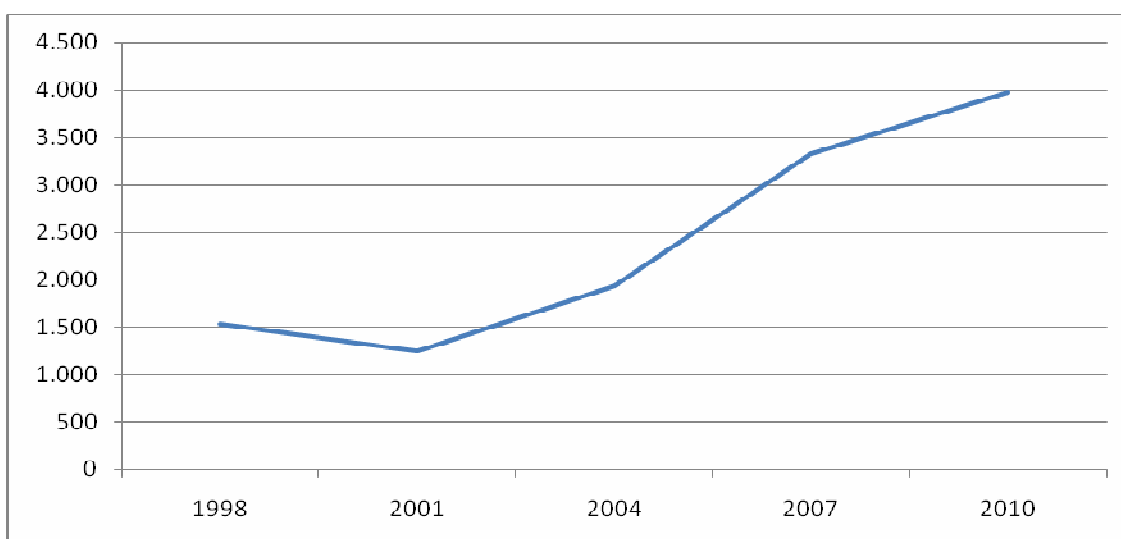
El sistema financiero es la única parcela económica que se encuentra actualmente exenta de algún tipo de tributación, hecho que se produce tanto en España como en la mayor parte de los países del mundo. De este modo, cualquier consumidor o empresa que compra, por ejemplo, un bien o un servicio determinado, tiene la obligación de tributar por él, debiendo hacer frente al pago de impuestos indirectos (IVA u otros impuestos según el caso). Además de los impuestos indirectos, los rendimientos del trabajo o del ahorro también son gravados por los denominados impuestos directos, entre los que destacan el IRPF o el Impuesto de Sociedades (que gravan las fuentes de riqueza, propiedad, renta o beneficios de las personas físicas y empresas que desarrollan su actividad económica en el país).

Por el contrario, cualquier operación que se realice en los mercados financieros está libre de cargas fiscales, sea cual sea el tipo o el tamaño de la transacción que se realiza.

Hay que tener en cuenta, por otro lado, que la importancia de los impuestos no sólo radica en el carácter recaudatorio que tienen, sino que son un valioso instrumento económico que permite a los gobiernos un importante margen de actuación. Suponen un conjunto de incentivos (y también de desincentivos) en manos de los gobiernos, que les permite actuar en el desarrollo de la actividad económica, permitiendo, además, el que sean un agente activo, evitando que los costes sociales (ampliando el concepto de coste de modo que a los costes meramente económicos se le sumen los costes sociales que se derivan de la actividad económica) sean mayores que los beneficios.

A esta serie de ventajas, se le suma el que un sistema impositivo eficiente permite disponer de valiosa información sobre el volumen de transacciones (ya sean de particulares o de empresas), siendo, por otra parte, la mayor fuente de recursos con las que cuentan los Estados, a través de la que podrá llevar a cabo actuaciones de diversa índole en la actividad económica y, sobre todo, suministrar toda una serie de servicios básicos para los ciudadanos del país (educación, sanidad, etc.).

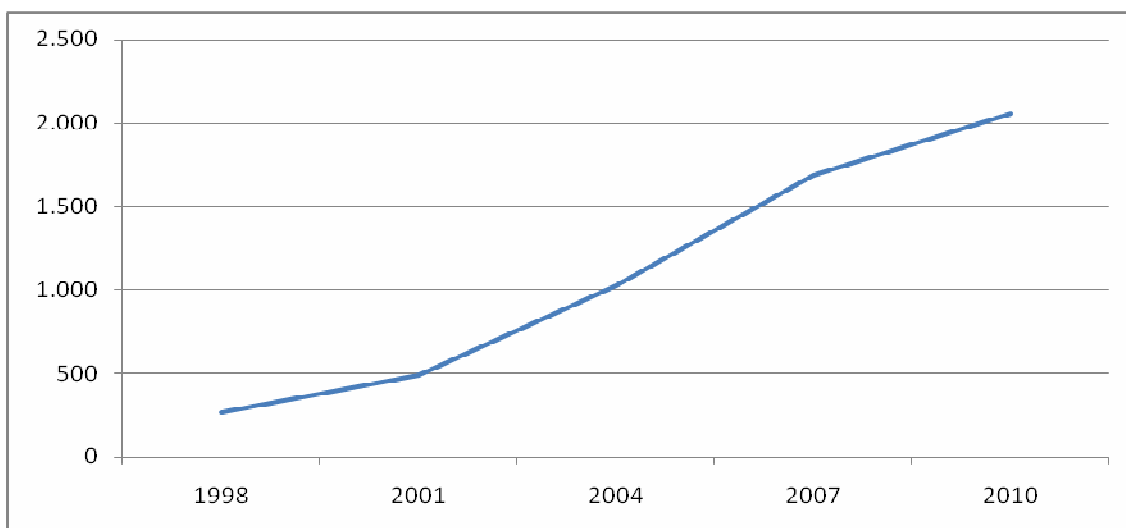
Gráfico 1. Evolución del volumen de negocio global del mercado de divisas*



*El volumen de negocios medio diario en el mes de abril, en miles de millones de dólares de EE.UU.

Fuente: Gabinete Técnico Confederal a partir de los datos publicados por el Banco de Pagos Internacionales.

Gráfico 2. Evolución del mercado de derivados extrabursátiles (OTC)*



*El volumen de negocios medio diario en el mes de abril, en miles de millones de dólares de EE.UU.

Fuente: Gabinete Técnico Confederal a partir de los datos publicados por el Banco de Pagos Internacionales.

Gráfico 3. Crecimiento del volumen de las exportaciones y la producción mundiales de mercancías, 2000-2009. Variación interanual.

	2000-09	2007	2008	2009
Exportaciones mundiales de mercancías	3,0	6,5	2,0	-12,0
Productos agrícolas	3,0	5,5	2,0	-3,0
Combustibles y productos de las industrias extractivas	2,0	3,5	0,5	-4,5
Manufacturas	3,5	8,0	2,5	-15,5
Producción mundial de mercancías	1,5	0,5	1,0	-5,0
Agricultura	2,0	2,5	3,5	0,5
Industrias extractivas	1,0	0,0	1,0	-2,0
Industrias de manufacturas	1,0	0,0	1,0	-7,0
PIB mundial real	2,0	3,5	1,5	-2,5

Fuente: Gabinete Técnico Confederal a partir de los datos publicados por la Organización Mundial de Comercio.



II. Regulación en el sector financiero

En primer lugar, hay que tener presente que el imposible establecer ningún tipo de impuesto a nivel internacional sin que exista una mínima regulación en el sector. Es necesaria la creación de reglas comunes eficientes, validas para todos los países, lo que implica, entre otras muchas cosas, acabar con todos los paraísos fiscales que existen en la actualidad y evitar que sigan produciéndose operaciones fuera de mercado (cuyo volumen no ha parado de crecer en la última década).

Pese a lo que pudiera parecer, tal y como se desarrolla actualmente la actividad dentro del sistema financiero internacional, los mercados financieros han estado históricamente sujetos a regulación por parte de los gobiernos. No fue hasta la década de los ochenta y, especialmente, de los noventa cuando empezó el intenso proceso desregulador que culminó en la primera década del siglo XXI y que ha tenido como consecuencia la importante crisis financiera que todavía estamos padeciendo.

Las reglas de los mercados financieros tienen su origen en la Gran Depresión de los años treinta del siglo pasado, cuando empezaron a aprobar todo un conjunto de leyes en Estados Unidos destinadas a la regulación del sector. En poco tiempo, estas leyes se fueron exportando por todo el mundo, de modo que se evitaron nuevos episodios en las décadas posteriores.

A partir de los años 80, se inició la tendencia contraria, dando comienzo a una era desregulatoria que tuvo su origen, principalmente, en Estados Unidos, al que siguió inmediatamente el Reino Unido. Los demás países, ante la necesidad de seguir compitiendo en los mercados internacionales, siguieron pronto la misma tendencia, dando lugar a un proceso desregulatorio que se extendió por todo el mundo en respuesta a la fuerte competencia a la que enfrentaban los bancos y demás empresas financieras.



Como se ha señalado anteriormente, hay que tener presente que hoy en día existe el agravante de que solo una pequeña parte de las transacciones financieras se realizan en mercados organizados (bolsas de valores fundamentalmente), quedando un gran número de operaciones totalmente al margen de la intervención pública y sin dejar, además, ningún tipo de registro informático. Para poder ser gravadas, por lo tanto, existe la necesidad de que todas las operaciones deben de quedar registradas en un mercado organizado bien regulado.

En lo que respecta a los paraísos fiscales, siguen existiendo actualmente un importante número de países que se constituyen como centros financieros *offshore*, cuyas principales características son la gran opacidad de todas sus operaciones (muchas veces vinculadas al tráfico de drogas, de armas o de personas) y su escasa o nula tributación. En los últimos meses se ha dado un ligero avance en este sentido al aumentar el intercambio efectivo de información, aunque en la práctica ha resultado ser inútil. La ineficacia del avance viene derivada de las condiciones que deben cumplir los intercambios, ya que se producen caso a caso, bajo demanda de una autoridad judicial, y siempre que sea en la persecución de un delito. Todo ello prolonga excesivamente los trámites y hace, en definitiva, que esta medida sea ineficaz e ineficiente.

En última instancia hay que tener presente que, antes de establecer un gravamen a nivel internacional, es necesario implantar, por un lado, una correcta y eficiente regulación del sector, y por otro, acabar de una vez por todas con los paraísos fiscales.

III. Imposición en el sistema financiero

a. Propuestas históricas

Keynes, ya en el año 1936 y a raíz de la Gran Depresión, abogaba por establecer un impuesto sobre las transacciones financieras, que tendría un efecto estabilizador sobre los precios de los activos y que evitaría los

comportamientos especulativos que se dan en el sector. Consideraba, que la bajada de los costes de las transacciones y el exceso de liquidez al que tendía este tipo de mercado, reforzaba los comportamientos especulativos. Para reducir el exceso de liquidez, siempre teniendo en cuenta que la falta de liquidez supondría un obstáculo para el desarrollo de la inversión productiva, consideraba necesario un impuesto aplicable a todo tipo de transacciones financieras, que desincentivaría las transacciones especulativas.

James Tobin, en la misma línea que Keynes, consideraba que la liberalización del mercado de capitales origina y facilita una economía fuertemente especulativa. A ello se le unía su preocupación porque la movilidad de capitales podía llegar a socavar la función de los gobiernos. Para evitar esta situación, propone evitar la excesiva movilidad de capitales mediante un tributo a las transacciones de cambio de moneda, instrumento denominado *Tasa Tobin*. Esta tasa consistiría en una imposición proporcional y uniforme que se aplicaría cada vez que se produce una operación de cambio de divisa. El tipo impositivo estaría comprendido entre un 0,5 y un 1%. Para este autor, la tasa sería un instrumento para estabilizar el mercado monetario y financiero, mejorando la eficiencia de los mercados financieros en la asignación de recursos, desincentivando los flujos de capital especulativos a corto plazo y reduciendo la volatilidad de los tipos de cambio. No estaría destinado, por lo tanto, al incremento de los ingresos de los Estados.

Por ultimo, hay que señalar la contribución que hizo al respecto Paul Bernd Spahn al plantear la aplicación de un impuesto de doble alícuota. Dicho impuesto consistiría en aplicar un tipo impositivo reducido (del 0,05 al 0,01%) sobre las operaciones cambiarias de divisas en periodos normales, lo que permitiría a los Estados tener una fuente alternativa de ingresos y no supondría un mayor coste para los inversores al comprar o vender títulos, mientras que en aquellos momentos en los que se produjesen movimientos especulativos sobre una divisa, el tipo impositivo se incrementaría



automáticamente de forma significativa (se situaría entre el 50 y el 100%), lo que disuadiría de realizar transacciones especulativas a corto plazo .

b. Propuestas actuales a raíz de la Crisis Financiera: Informe de la Fundación Ideas

En un informe de la Fundación Ideas, publicado a mediados de 2010 y dirigido por el Nobel de Economía Joseph Stiglitz, se instaba a la creación de una serie de impuestos destinados a gravar distintos aspectos de la actividad del sector financiero. Estos impuestos, tendrían que contar con unos objetivos básicos, entro los que se encontrarían:

- “Reducir las externalidades negativas vinculadas a las operaciones financieras, que se derivan de la especulación a muy corto plazo, de una excesiva exposición al riesgo y del elevado tamaño de algunas instituciones financieras, que convierten sus riesgos en sistémicos.”
- “Eliminar la anomalía tributaria que supone tener un amplio sector económico fuera de cualquier tipo de regulación y supervisión, y sin tributación directa por el valor añadido.”
- “Generar ingresos que podrían destinarse a fondos concebidos para estabilizar los sistemas financieros y de forma coyuntural a soportar parte de los costes de la crisis económica global originada por causas financieras”.

Los impuestos que proponía el informe estaban basados en unos principios básicos que perseguían tres características: ser eficientes, simples y justos.

Entre los argumentos a favor, está el que estos impuestos crearían incentivos para que no se llevasen a cabo transacciones financieras no productivas. Un segundo argumento a favor es que los tipos impositivos de estos impuestos serían muy bajos (el informe habla de un tipo impositivo que se situaría entre el 0,01 y el 0,05% del importe negociado), de manera

que las distorsiones creadas para el largo plazo serían mínimas, siendo los costes absorbidos por los propios operadores financieros dada la competencia de los mercados, sin que ello supusiera un incremento de los costes de los ciudadanos o empresas o una restricción del crédito. Además, destaca el hecho de que actualmente toda transacción económica tiene la obligación de tributar en cualquier sector económico con la excepción del sector financiero, lo que crea un importante agravio comparativo con el resto de sectores.

Entre las principales conclusiones y recomendaciones del documento encontramos:

- En primer lugar es preciso regular, lo que nos permitirá más adelante introducir tasas para los mercados financieros. Las operaciones financieras deben quedar registradas.
- Un impuesto sobre transacciones financieras es la mejor opción para reducir externalidades negativas generadas por la volatilidad de los mercados. Permitiría una mayor estabilidad financiera y cobertura ante costes generados por la crisis del sector. Surge la necesidad de coordinar el impuesto a nivel internacional, evitando fugas hacia países con regulaciones más laxas y carentes de imposición.
- Creación también de impuestos sobre bancos, sobre plusvalías financieras y sobre transacciones, no incompatibles entre sí. Entre las ventajas se encontraría el que reducirían la volatilidad, aumentaría la transparencia e incentivaría a las demás actividades productivas.
- Necesidad de una acción global.

En el documento se cuantifican las cantidades que se podrían obtener a través de una serie de impuestos que tuviesen las características arriba referidas. En el caso de España, se estima que:

- ⇒ A través de un impuesto sobre plusvalías financieras a corto plazo se podrían obtener entre 180 y 1.980 millones de euros. Hay que tener

en cuenta a este respecto que las personas físicas y las empresas ya tributan por las plusvalías que obtienen, por lo que simplemente abriría que incrementar el tipo impositivo. Supondría, en cualquier caso, establecer un elemento disuasorio para las operaciones especulativas a corto plazo. La Fundación Ideas hace los siguientes cálculos:

- El aumento de un punto del tipo impositivo de este tipo de operaciones supondría la obtención de 180 millones por parte del Estado.
 - El aumento de siete puntos supondría ingresar 1.150 millones de euros más.
 - Si se incrementa 12 puntos, el Estado recaudaría 1.980 millones de euros adicionales.
- ⇒ A través de un impuesto sobre activos bancarios se recaudarían entre 1.600 y 6.300 millones de euros. El tipo de gravamen a aplicar en cada caso estaría determinado por el nivel de apalancamiento del banco, su tamaño, su riesgo sistémico o sus políticas de remuneración a directivos, entre otras. Si se aplicase un tipo estándar el 0,10% sobre los activos totales que poseen las entidades, el Estado podría llegar a recaudar 2.820 millones de euros, cantidad que ascendería hasta los 4.050 millones en el caso de que tipo de gravamen aumentase hasta el 0,15% o hasta los 5.120 millones si se aplicase un 0,20%.
- ⇒ A través de un impuesto sobre transacciones financieras, que supondría un total de entre 1.600 y 6.300 millones de euros. Este impuesto gravaría cada transacción sobre un instrumento financiero (acciones, obligaciones, divisas, etc.) entre dos partes. El tipo impositivo del que habla el documento se situaría entre el 0,01 y el 0,05% del importe negociado, desincentivando de este modo las operaciones meramente especulativas que se dan en periodos muy

cortos de tiempo (la mayoría de las veces en un mismo día). En el documento se plantean varios escenarios, según si el establecimiento del impuesto suponga un reducción en el volumen de contratación o no, estableciendo en todo caso un tipo impositivo del 0,05%. De esto modo, lo cuantifica de la siguiente forma:

- Si no se reducen los volúmenes de contratación, España podría llegar a recaudar un total de 6.300 millones de euros.
- Si se produce una reducción del 65% en los niveles de contratación de operaciones especulativas, la recaudación podría llegar a ser de 2.200 millones de euros.
- Mientras que si la contratación se reduce un 75%, la cantidad recaudada sería de 1.600 millones de euros.

Impuesto	Ingresos (millones de euros)	% PIB
Impuesto sobre plusvalías (aumento de 7 puntos del tipo impositivo actual del IRPF)	Entre 180 y 1.980	Entre 0,02% y 0,22%
Impuesto sobre bancos (0,15% sobre activos totales)	Entre 2.820 y 5.120	Entre 0,31% y 0,56%
Impuesto sobre transacciones financieras (0,05%)	Entre 1.600 y 6.300	Entre 0,18% y 0,71%

Fuente: Cuadro extraído de Informe de la Fundación Ideas "Impuestos para frenar la especulación financiera"

c. El ejemplo de Brasil

Hasta el año 2008 Brasil contaba con un impuesto que afectaba a las operaciones cambiarias, el denominado Impuesto sobre Operaciones Financieras (IOF). El gravamen, que contaba con un tipo impositivo del 1,5%, fue anulado ese año y posteriormente, tan solo un año y medio después, restablecido, incrementándose hasta el actual 2%.

El motivo de la restitución del IOF se encuentra en la fuerte revalorización de la moneda brasileña, el real, que supuso la inmediata pérdida de la competitividad de sus exportaciones en los mercados internacionales. A esto habría que añadir el importante aumento de la entrada de capital especulativo al país, creciendo las inversiones a corto plazo de esta naturaleza de forma significativa en muy poco espacio de tiempo.

El Impuesto sobre Operaciones Financieras grava el cambio de moneda extranjera a moneda brasileña siempre que tenga el propósito de invertir en mercados financieros y de capitales, entre los que se incluyen el mercado de acciones y los bonos públicos. Quedan al margen, sin embargo, las que se han venido en denominar “inversiones extranjeras productivas”, que son aquellas que suponen una inversión directa en empresas brasileñas, y las inversiones de renta fija o variable realizadas por particulares o empresas.

El caso de Brasil sirve de ejemplo en la medida de que el impuesto no ha supuesto una merma en sus previsiones macroeconómicas de crecimiento ni se ha mostrado como un obstáculo para aquellas inversiones productivas que busquen rentabilidad a largo plazo y no sean simplemente movimientos especulativos.



IV. Consideraciones finales

- En el último siglo, el debate sobre la necesidad de establecer algún tipo de gravamen sobre el sector financiero se ha presentado de manera cíclica, intensificándose en aquellos periodos en los que el sector pasaba por dificultades. Es preciso advertir que a medida que la regulación dentro del sector ha ido diluyéndose, las crisis bancarias se han intensificado, siendo la de mayor magnitud la ocurrida en el año 2008.
- Los debates sobre regulación e imposición del sector financiero, por lo tanto, deben de ir paralelos, siendo la primera condición imprescindible para la segunda.
- Hay que tener muy presente que los bancos ya gravan las transacciones que se realizan entre particulares a través de las comisiones. Estas actúan como un impuesto que pagan ciudadanos y empresas, con la diferencia de que los beneficios que se obtienen por ellas van a parar a la cuenta de resultados de las entidades.
- Surgen varias cuestiones a la hora de implementar medidas que mejoren la regulación o que busquen el establecimiento de un impuesto global sobre las transacciones financieras de cualquier tipo. Antes de avanzar en alguno de los dos aspectos hay que delimitar quién es el organismo encargado de la normativa a aplicar, quién se encarga de la recaudación o quién se encarga de imponer sanciones y con qué poder, es decir, cuáles son los instrumentos de que se le dota.
- Cuando se plantea la creación de un impuesto de este tipo, hay que tener claro qué se busca, corregir las imperfecciones de los mercados financieros, acabar con los enormes volúmenes de capital especulativo que existen actualmente o, simplemente aumentar los recursos de los Estados.



- En el caso de que finalmente se aprobara algún impuesto sobre el sector, ¿en qué se emplearían las cantidades recaudadas?, ¿se crearía un fondo para financiar futuros rescates de entidades financieras, se emplearían como una nueva fuente de financiación de los Estados o se destinaría para otros fines, reivindicados por distintas organizaciones, como pueden ser la lucha contra la pobreza o la dotación de mayor estabilidad a los precios de los alimentos?

V. La posición de la Confederación Europea de Sindicatos

La Confederación Europea de Sindicatos (CES) viene, desde hace algún tiempo, instando a las instituciones europeas, especialmente a la Comisión Europea y al Ecofin, a que discutan seriamente la conveniencia de establecer un sistema fiscal sobre el sector financiero.

Los integrantes del CES, entre los que se encuentra UGT como miembro fundador, defienden que los beneficios que se podrían obtener en el caso de que finalmente se estableciera algún tipo de imposición sobre las operaciones financieras (IFT) serían múltiples, como se ha expuesto a lo largo del presente trabajo. Se revela extremadamente injusto que los ciudadanos europeos tengan que ser los únicos que soporten el coste de la crisis, pagando una tripe factura en forma elevados niveles de desempleo, de extrema austeridad del gasto social, y de profunda merma de los servicios públicos básicos como la educación, formación o sanidad. Mientras esto sucede, aquellos que gestaron y desencadenaron la crisis, las instituciones bancarias, han vuelo a obtener importantes márgenes de beneficios y a pagar millonarios bonus a sus directivos.

El hecho de que se haya destinado importantes sumas de dinero público al rescate de un gran número de entidades, no ha provocado un cambio en sus políticas ni un comportamiento más responsable. Más bien al contrario, se ha añadido un elemento peligroso como es el del riesgo moral, que puede llegar a tener una nociva influencia a la hora de planificar futuras



decisiones por parte de las instituciones financieras en la medida en que sean cuales sean sus acciones, tendrán la red del Estado, y del dinero público de los ciudadanos para, en el que caso de que fuese necesario, volver a acudir a su rescate.

Por todo ello, la CES considera imprescindible el establecimiento de un impuesto que fiscalice las transacciones de carácter especulativo que se realizan dentro del sector financiero, lo que permitiría un reparto más justo de los costes de la crisis. Habría que añadir, además, entre sus efectos positivos el hecho de que un impuesto de esta naturaleza podría ayudar a financiar otras muchas materias, como pueden ser los servicios públicos básicos de educación o sanidad.

En definitiva, todas las organizaciones que integraron la CES creen firmemente que ha llegado el momento de pasar a la acción. Urge la creación de un impuesto sobre transacciones financieras que permita la mejora de los ingresos de los Estados y la completa eliminación de las actividades meramente especulativas. Un impuesto de este tipo ayudaría a que el sector financiero tuviese un nivel más acorde con la economía real, que es el que le corresponde.

VI. El manifiesto por un Impuesto a las Transacciones Financieras y la supresión de los paraísos fiscales

Dada la trascendencia del tema desarrollado a lo largo del presente documento, UGT, junto con Comisiones Obreras, el movimiento ATTAC España y la Plataforma 2015 y más, han lanzado una campaña a favor del establecimiento de un impuesto sobre todas aquellas transacciones financieras que tengan carácter especulativo, y sobre la eliminación de los paraísos fiscales.

En la campaña, que está abierta a la adhesión de más organizaciones y asociaciones, se identifica, en primer lugar, a los verdaderos causantes de la crisis, aquellos que han desencadenado el peor escenario económico que



se recuerda desde la Gran Depresión del siglo pasado, caracterizada por fortísimas caídas de la actividad productiva, elevados niveles de paro, precariedad, escasez o pobreza, por citar sólo algunos efectos colaterales. Nos referimos con ello, a todas aquellas entidades e intereses que están detrás de las operaciones financieras especulativas a corto plazo.

Hay que advertir, no obstante, que con esta campaña no se quiere solamente poner el foco de atención en los causantes de la crisis, sino dar un paso más. La intención es presionar para lograr un reparto de costes justo, de modo que los que causaron la crisis no se vean impunes mientras que los trabajadores y ciudadanos, que en ningún caso han tenido ningún tipo de responsabilidad de lo sucedido, se vean amenazados por los profundos recortes sociales que se están planteando en todos los países a lo largo del mundo, lo que conllevaría a una mengua sustancial de nuestro Estado de Bienestar.

En la propuesta, los firmantes del manifiesto instan a la creación de un impuesto internacional sobre las transacciones cambiarias (ITF) que debería reunir, entre otras, las siguientes características planteadas aquí de forma sucinta:

- Actuar sobre todo tipo de transacciones financieras, toda vez que el volumen de transacciones financieras no para de aumentar, desligándose con ello aún más de la economía real.

- Plantear tipos impositivos que disuadan a los especuladores. No se debe quedar simplemente como un instrumento recaudatorio, sino que debe actuar firmemente contra la especulación financiera.

- Debe ser un impuesto de carácter global, que exceda del ámbito regional, evitando fugas intencionadas a países con regulaciones más laxas.

- Se debe crear un organismo democráticamente constituido para que gestione el fondo generado con este impuesto.



Unido a todo ello, y en lo que atañe a la lucha contra los paraísos fiscales, instamos a que se lleven a cabo una serie de medidas que se podrían resumir en:

-Exigir que se vuelvan a contemplar como paraísos fiscales efectivos a todos aquellos países que siguen actuando como centros offshore, abriendo el debate a que dentro del seno de la Unión Europea todavía existan países de este tipo.

-Controlar más de cerca, dentro del ordenamiento español, a todas aquellas sociedades mercantiles y entidades financieras registradas en centros financieros offshore.

-Publicar las cuentas de las corporaciones transnacionales país por país, así como registrar de los beneficiarios efectivos de Fundaciones y fideicomisos.

-Impulsar la cooperación judicial y fiscal efectiva a nivel internacional, y un mayor grado de transparencia pública.